

# DERECHO DE POLICÍA

“LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA DESDE LA  
PREVENCIÓN”

Marzo de 2016

Docente: Inés Esther Esteban Parra  
[insesther@yahoo.com](mailto:insesther@yahoo.com); [insesther35@gmail.com](mailto:insesther35@gmail.com)

## CONTENIDO:

1. ANTECEDENTES DEL DERECHO DE POLICÍA
2. FUNDAMENTOS DEL DERECHO DE POLICÍA: PODER, FUNCIÓN Y ACTIVIDAD DE POLICÍA
3. FIN DEL DERECHO DE POLICÍA
4. ALCANCE DEL DERECHO DE POLICÍA
5. FUNDAMENTO NORMATIVO
6. CASOS DE ANÁLISIS
7. JURISPRUDENCIA

*“Quien pertenece al cuerpo de policía tiene que saber, mejor que la inmensa mayoría de sus compatriotas, cuál es la ley y cómo opera. Tiene que conocer lo que el propio pueblo, su mandante, muchas veces ignora. Y tiene que ser, ante todo, un maestro de su pueblo. Por eso la misión de la Policía es la más alta, la más noble, la más importante, porque para la inmensa masa humana la única autoridad con la cual se encuentra a diario y que representa para ella todo el poder, es la policía. El gobierno, para muchos de nuestros compatriotas, no es sino la policía. Y habrá buen o mal gobierno si hay buena o mala policía, gobierno arbitrario o justo, según opere la policía”.*

Pineda Castillo





▶ 1. ANTECEDENTES DEL  
DERECHO DE POLICÍA

# 1. ANTECEDENTES DEL DERECHO DE POLICÍA

La primera definición de policía la identificaba con la conservación del buen orden de la comunidad<sup>(1)</sup>, con el gobierno, la administración y el orden interiores. En la obra *Política para corregidores*, de Jerónimo Castillo de Bovadilla, escrita en 1597, se asimila policía con el vocablo griego *politeia*, y se señala que ésta significaba **"buena gobernación de ciudad que abraza todos los buenos gobiernos, que trata y ordena las cosas corporales que tocan a la Policía, conservación y buen encaminamiento de los hombres"**. MALAGÓN PINZÓN, Miguel. *La ciencia de la policía y el derecho administrativo*. Docente investigador de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Bogotá, D.C. Colombia.

**El concepto de policía constituía la fuente de las normas administrativas del antiguo régimen,<sup>(2)</sup> que buscaban el bienestar general<sup>(3)</sup>.**

- (1) Carro, José Luis, "Policía y dominio eminente como técnicas de intervención preconstitucional", en *Revista Española de Derecho Administrativo*, 1981, p. 289.
- (2) "Eran órdenes del príncipe formalmente dirigidas a los súbditos y a los funcionarios. A los súbditos se les ordenaba, por ejemplo, que mantuvieran encendidos faroles en los portales de sus viviendas a determinadas horas de la noche, mientras que a las autoridades se les ordenaba que, además de vigilar por el cumplimiento de lo anterior por parte de los vecinos, encendieran otros faroles en las esquinas. En cualquier caso se trata, sin embargo, de simples especificaciones de una obligación u objetivo genérico del Estado, que se resumen en la policía. La policía autoriza y —obliga— al Monarca y a sus funcionarios a *cura avertenda mala futura*". Nieto García, *Estudios históricos...*, op. cit., p. 243.
- (3) Parejo Alfonso, op. cit., p. 41.

# 1. ANTECEDENTES DEL DERECHO DE POLICÍA

El origen de la policía se da en Alemania y Austria con la aparición de la cameralística. Esta última nace en el Estado feudal con el *kammerer*, el tesorero del electorado de la marca de Brandemburgo, que más tarde se convertirá en el Reino de Prusia. Este funcionario único evolucionará hasta conformar el Consejo de Cámara del príncipe, organismo que se ocupará, a parte de las finanzas, de la política internacional y la administración del Estado.(4)

Los antecedentes de esta cámara se remontan al Imperio Romano. Octavio Augusto creó el *concilio*, organismo colegiado con funciones consultivas, integrado por familiares y amigos del emperador, que se ocupaba de asuntos como la justicia, la guerra, la política exterior y la administración.

(4)Nieto García, Alejandro, *El mito de la administración prusiana*, Sevilla, Instituto García Oviedo, 1962, p. 29 y ss.

# 1. ANTECEDENTES DEL DERECHO DE POLICÍA

Al entender la policía como la administración interior del Estado, se excluían los asuntos eclesiásticos, que en Alemania estaban en cabeza del príncipe después de la reforma protestante, y que lo había convertido en soberano espiritual de los súbditos.(5)

En España se profirieron, en el siglo XVIII, disposiciones que desarrollaban la comprensión de este concepto de policía:

- El Real Decreto del 2 de abril de 1717, por el que se dividió el Despacho Universal en tres secretarías (la de Estado y Negocios Extranjeros, la de Guerra y Marina y la de Justicia, Gobierno Político y Hacienda) y se asimila el gobierno político a la policía.
- La Ordenanza de Intendentes y Corregidores del 13 de octubre de 1749.
- La Real Cédula —aclaratoria de la Ordenanza de Intendentes— del 13 de noviembre de 1766, que buscaron dividir las competencias de justicia y policía y hacienda y guerra entre corregidores e intendentes, respectivamente. Se excluye de la policía los asuntos de la hacienda real y de la guerra, lo que aclaraba aún más el concepto de administración interior del Estado.(6)

(5) Garrido Falla, Fernando, "Las transformaciones del concepto jurídico de policía administrativa", en *Revista de Administración Pública*, No. 11, mayo-agosto, 1953, p. 13.

(6) Nieto García, Alejandro, "Algunas precisiones sobre el concepto de policía", en *Revista de Administración Pública*, No. 81, 1976, y ahora último en *Estudios de derecho y ciencia de la administración*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2001, pp. 344-345.





- ▶ 2. PRINCIPIOS DEL DERECHO DE POLICÍA: poder, función y actividad de policía

# 1. FUNDAMENTOS DEL DERECHO DE POLICÍA

*En el entendido de que el derecho de policía, es el conjunto de normas que reglamentan las libertades públicas, a fin de garantizar la tranquilidad, la seguridad, la convivencia y la salubridad públicas, el régimen de policía, se fundamenta en los tres pilares básicos del derecho de policía:*

- 1. **El poder de policía:** facultad del legislador para expedir leyes y reglamentos de policía, de carácter general y abstracto.*
- 2. **La función de policía:** según el desarrollo jurisprudencial, consiste en la gestión administrativa de carácter policivo (control de la ciudad – control del comportamiento ciudadano)*
- 3. **La actividad de policía:** consistente en la ejecución de lo ordenado en el ejercicio de la función de policía, de acuerdo a lo preceptuado por el poder de policía.*



## Definición

De acuerdo a la definición de la Real Academia de la Lengua:

Régimen es el conjunto de normas o reglas que dirigen, gobiernan o rigen una una cosa, o que definen un estado o de una entidad.

Luego con respecto al régimen de policía, podemos enunciar que tal como lo enunciara Miguel Lleras Pizarro, *“consiste en que la ley que limita la libertad de cada individuo en pro de la de todos, permita a la autoridad intervenir preventivamente antes de que se viole el derecho, para impedir en lo posible, el acto que constituye esa violación; la ley limita en ese modo la libertad individual solamente en beneficio común de los ciudadanos, lo que constituye el poder de policía”*.



▶ 2. Fin del DERECHO de policía

- El derecho de policía está presente en todas las actividades de la vida en sociedad. Determinando y particularizando los deberes impuestos por el art. 95 de la Constitución Política *“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.*



## ▶ EJERCICIO DE DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Para lograr una convivencia armónica y pacífica en sociedad, no basta solamente con exigir el respeto por los derechos propios, sino que además hay que cumplir con unas obligaciones ciudadanas que simplemente buscan el respeto de los derechos de los demás.





# Qué es la convivencia?

Se entiende como el ejercicio de vivir en compañía de otros, de manera que se puedan hacer valer los derechos propios pero respetando los derechos de los demás, para alcanzar la mayor armonía social, de tal manera que todos salgamos beneficiados de esa asociación.

## *ELEMENTOS DE LA CONVIVENCIA*


1. El Respeto
2. La tolerancia.
3. La solidaridad.
4. La tranquilidad.
5. Las relaciones de vecindad.
6. La seguridad.

- ▶ Los elementos enumerados, implican reconocer y practicar no solamente los derechos sino también, y de manera muy importante, **las obligaciones y deberes ciudadanos.**

- Una vez hechas estas consideraciones, podemos referirnos a lo que implica el **RÉGIMEN DE POLICÍA**, que se traduce en la aplicación del **Derecho de Policía**: consiste en la conjugación de poder, función y servicio ó actividad de policía. Su importancia radica en que el mismo es la máxima expresión de vida estatal, como quiera que los asuntos de policía están situados al lado de los grandes problemas del Estado. Al lado de la justicia y de los temas económicos.

# 4. ALCANCE DEL DERECHO DE POLICÍA

- ▶ Desde la perspectiva del análisis del derecho de policía y las particularidades de función del Estado frente a sus asociados, el régimen de policía tiene un alcance eminentemente *preventivo*.
- ▶ En términos de Lleras Pizarro, *el régimen de policía se encamina a garantizar la plena convivencia social*.



Por tanto, el fin último del derecho de policía, es la *prevención*, con lo cual se busca evitar una situación de alteración de la convivencia, que perturbe de manera grave la tranquilidad, la salubridad, la seguridad y/o el orden público.

*PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.*



## ▶ 5. FUNDAMENTO NORMATIVO



- **Constitución Política de Colombia**, Arts. 2, 29, 150, 152, 300, 313 y 322.
- **Código Civil.**
- **Decreto Ley 1355 de 1970.**
- **Decreto 2811 de 1974.** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- **Ley 9 de 1979** – Código Sanitario.

- ▶ **Decreto 1333 de 1986 – Código de Régimen Municipal, Art. 320 a 323.**
- ▶ **Ley 9 de 1989 – Reforma urbana.**
- ▶ **Ley 232 de 1995 – Establecimientos de comercio.**
- ▶ **Acuerdo 079 de 2003 – Código de Policía de Bogotá, Arts. 208 a 229.**
- ▶ **Ordenanzas y Acuerdos, según la jurisdicción del municipio o ciudad correspondiente.**





## ▶ 6. Casos de análisis

## ▶ TALLER DE CLASE

- Lectura sobre los orígenes de la policía.
- Lluvia de ideas, mediante la cual se selecciona un caso de análisis de caso, en el que se evidencie la actuación de la policía como un ente administrador de justicia.

Reconocer la presencia de la policía, como generador de soluciones alternativas frente a las conflictividades ciudadanas.



## ▶ 7. jurisprudencia

Sentencia C-199 de 13 de mayo de 1.998 en virtud de la cual se declaró inexecutable el numeral primero (1º) del artículo 207 del Código Nacional de Policía.



*GRACIAS*